

EL CONCISO.

SABADO 1.º DE MAYO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 30. = El general Duran remite el acta de eleccion de diputados para las Cortes proximas por la provincia de Soria. = A la comision de Constitucion.

A la Regencia del reyno pasó para que informe acerca de ella una *memoria sobre la reforma del Calendario*, presentada por el capitan de navio Don Manuel Diaz de Herrera. = La comision del periodico de Cortes habiendo examinado la exposicion de Don Lorenzo Gotarredona en que pide que el arbol constitucional que presentó se imprimiese por orden y de cuenta de las Cortes, y que su producto se destinase al socorro del pueblo de Madrid, ha hallado que no llena completamente su objeto: y opina que estando la imprenta nacional sumamente recargada con los trabajos del Congreso y del gobierno, apreciando las Cortes los buenos deseos del interesado, se le devuelva para que haga de él el uso que mejor le parezca. = Aprobado.

La comision ultramarina acerca de la consulta del gobierno para que el Congreso designase el conducto por el qual deban expedirse las reales cédulas para el establecimiento del obispado creado para el nuevo México, opina: 1.º Que las reales cédulas consiguientes al decreto de las Cortes por el que se crea un obispado en el Nuevo Mexico, han de expedirse por la secretaria de Gracia y Justicia: 2.º Que estas cédulas sean dos, una dirigida al gefe principal de Sta. Fe que la Regencia tenga por conveniente, en calidad de Vice-patrono, y la otra al prelado de Durango, á cuya jurisdiccion pertenecia el territorio del Nuevo Mexico, para que por sí ó por la persona que nombre con su intervencion y anuencia se proceda por

aquel comisionado á la desmembracion.=Aprobado.=Don Sinforiano Lopez, natural de Galicia remite al Congreso un exemplar de la edicion que ha hecho á su costa de los decretos de abolicion de Inquisicion, y del manifiesto de las Cortes sobre este negocio, y del aviso que publicó para que acudiesen á tomarle los que quisiesen, pues lo habia impreso para repartirlo gratis á los patriotas que aman la libertad é independendencia de la nacion.=Enteradas.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de premios autorizaron á la Regencia para que conceda á la viuda de D. José Antonio Sanchez (muerto á manos de los insurgentes de América por oponerse á sus iniquos proyectos de independendencia) una pension anual de 400 ps. fs., transmisible á sus hijos.

El Sr. Olmedo, diputado de Charcas leyó una exposicion en que haciendo una descripcion del estado de aquella provincia y de los servicios que ha hecho en la actual época, concluia con la siguiente proposicion: que las rentas del extinguido tribunal de Inquisicion se apliquen á la universidad mayor de San Francisco Xavier de la ciudad de la Plata. Esta proposicion pasó á la comision extraordinaria de Hacienda.

En virtud del dictamen de la comision de Poderes, fueron aprobados los de los diputados por la provincia de Soria.=Se aprobó el dictamen de la comision de Poderes en que proponia la resolucion de varias dudas que habia consultado la junta de Presidencia de Sevilla para las elecciones de diputados para las presentes Cortes. Una de ellas era, si podrian ser elegidos los que hubiesen tenido la cruz de la *Berenjena*, la comision decia que no debian elegir ni ser elegidos por ahora estos sugetos para representar á una nacion tan heroica como esta.

El Sr. Rech dixo, que habiendo tres clases entre estos sugetos, una la de los que las han solicitado, otra la de los sugetos que tenian opinion en los pueblos y á quienes por lo mismo la dieron voluntariamente los franceses, y tercera la de los que la han tomado por fuerza; que á los primeros se les debe exterminar; mas que á los otros se les debe mirar con alguna consideracion; que esto lo

exigia la necesidad de conservar la union entre los españoles, que de no hacerlo asi se exponia la union entre el gobierno y los 8 millones de españoles que hay de la otra parte del puente de Suazo.

El Sr. Golfín reclamó esta expresion como injuriosa à los habitantes de las provincias de la Peninsula, à quienes se les queria igualar con los que han cometido el crimen ó la debilidad quando menos de admitir la condecoracion de la berengena.

Quiso justificar su expresion el Sr. Rech, y dixo que habian llenado de desolacion à Sevilla los decretos sobre empleados. = Contestole el Sr. Golfín, que esto lo habrian sentido los pocos à quienes hubiese tocado la suerte de hallarse comprendidos en los decretos, mas no al comun de la ciudad. Concluida la aprobacion del dictamen de la comision hizo el Sr. Rech la adiccion siguiente: Pero podran (los que hayan tenido la cruz de la berengena) probar la fuerza à satisfaccion del gobierno, para lograr la habilitacion.

Impugnó esta proposicion el Sr. Giraldo. Suspendió el Sr. Presidente su discusion, y la reservó para otro dia. = La comision de arreglo de provincias acerca de la proposicion del Sr. Perez de Castro de que la diputacion provincial de Valladolid, cuyo nombramiento es nulo, quede en la clase de junta provincial, opina, que siendo de la atribucion del gobierno el particular de que trata la proposicion, segun el decreto de 18 de marzo de 1811; debe dexarse à su decision, previniendole que lo que acuerde sea sin que sirva de embarazo para hacer las elecciones de diputados para las presentes y próximas Córtes, y para la diputacion provincial. Aprobado. = La comision de arreglo de tribunales presenta reformado su dictamen acerca de la consulta del Gobierno sobre el nombramiento de jueces de letras para los pueblos de señorío (Conc. del 13) concebido en estos términos: «Digase à la Regencia que interin se forma y aprueba la distribucion de partidos en la Peninsula é Islas adyacentes, las diputaciones provinciales, ó las juntas, y en su defecto el gefe político, el intendente y dos individuos del ayuntamiento de la capital ó del pue-

4
blo en que residieré el gobierno , procedan á hacer de acuerdo con la audiencia del territorio la distribucion provisional de partidos , y la propuesta del número de subalternos de que deba componerse cada juzgado de primera instancia , conforme á los 7 primeros artículos de la lei de 9 de octubre de 1812. 2.º A este fin , quando la audiencia residiere en otro pueblo distinto , se le remitirá la distribucion provisional formada por la diputacion , junta , ó gefe político ; y la audiencia la devolverá á la mayor brevedad con sus observaciones , y la diputacion , junta ó gefe político la remitirá inmediatamente al gobierno. 3.º La operacion se remitirá concluida al gobierno en el preciso término de un mes contado desde que reciban la órden , si la audiencia residiere en el mismo punto , y dentro de dos meses , si estuviese en otro distinto. 4.º Por lo respectivo á Ultramar no se hará dicha distribucion sino por las diputaciones provinciales de acuerdo con las audiencias : y deberán remitirla concluida á la Regencia en el término de dos meses , quando la audiencia resida en la provincia , y en el de 4 si estuviese en otra. 5.º Las diputaciones , juntas , audiencias , gefes políticos y demas cumplirán exáctamente esta resolucion baxo la mas estrecha responsabilidad. Aprobado todo.

Poco, y.... así por encima.
Bisogna leggere il Procuratore, decia un personaje extranjero á un buen patriota español: *se debe leer el Procurador*. Nuestro patriota callaba y dexaba hablar. Lo mismo hemos hecho nosotros tiempo ha, *callar y dexar hablar*. Mas llegó la hora de romper el silencio, supuesto que ya se ha corrido el velo que encubria los manejos del extranjero en cuestion.

Es bien sabida la conducta que han tenido ciertos individuos , oponiendose á todo género de reformas hechas en bien del público , por la *solidísima* razon de que las tales reformas eran en perjuicio de ellos : es bien notoria la que han seguido para oponerse á la abolicion del *Sto. oficio* ; y es sin duda escandalósima la que siguieron por pretender dexar sin efecto los soberanos decretos sobre este asunto.

Los españoles que han sido pecadores en este punto se expusieron á todo el rigor de las leyes: dexemoslos en paz porque ellas los castigarán. Pero quando vemos á un agente extranjero, confiado tal vez en la impunidad que le dan sus fueros y sagrado caracter, mezclarse en negocios extraños, intrigar contra el bien general de la nacion española y maniobrar sigilosamente para detener el curso de las saludables reformas, sembrando la zizaña de ciertos individuos bien propensos ya á lo mismo; quando vemos, repetimos, á este extranjero declarado enemigo de los medios que han de conducir á nuestra felicidad, y mezclarse en ello como puede hacerlo un español... nos llenamos de indignacion; y contenemos nuestra pluma en atencion á su caracter. Pero no podremos menos de decir que quanto mayor sea el caracter de un individuo, tanto mas fea aparecerá su conducta, quando olvida el primero de los caracteres del hombre que es *ser justo y prudente*.

Las circunstancias políticas; la triste situacion del desgraciado Pio VII; las consideraciones que se deben á cierta clase de personas, todo esto concurre á que no creamos conveniente exponer al público detalladamente la conducta del Sr. Nuncio de S. S.; y que baste haber indicado ser uno de los que se han ingerido en asuntos que no le pertenecian. Es bien demostrado que la Inquisicion, nada tiene con lo esencial de la religion ni de la disciplina eclesiástica, que era lo único que pudiera obligar al Sr. Nuncio á mezclarse en nuestros asuntos: y dicho Sr. y otros muchos que, fiados en su carácter se propagan fuera de los límites regularres, es preciso que sepan y se convenzan de haber llegado el tiempo de que antes sea la *justicia* que los *fueros*; ántes el *hombre* que el *carácter*; ántes el *bien público* que el *particular* ó el de *comperacion*. Los hombres de cierto *carácter* se han fiado mucho en él para imponer la lei, obrar arbitrariamente ó suspender las reformas. Desengañense (que ya es tiempo!) el carácter será siempre sagrado, respetado y venerado; pero el individuo que lo deshonorá... despreciado. Si los sujetos de *carácter* quieren ser venerados, obren bien, que lo serán.

Vendrán bien á propósito de esto dos cartitas que inserta el *Diario Crítico y Erudito de Granada*. Allá van

BULA
dirigida por el Papa Bonifacio VIII, á Felipe el Hermoso rei de Francia. = Bonifacio, siervo de los siervos de Dios, á Felipe, rei de los franceses. = Temed al Señor, y guardad sus mandamientos. Queremos haceros entender que estais sometido á Nos, así en lo temporal como en lo espiritual: que la colacion de los beneficios y prebendas, de ninguna manera los pertenece: que solo os toca en las vacantes, reservar los frutos de la iglesia, para darlos luego á aquellos en quienes las plazas se provean. Si habeis conferido algunos beneficios, desde luego declaramos esta colacion nula por derecho; é inmediatamente revocamos todo quanto se haya obrado en el particular. Los que otra cosa crean serán reputados por hereges.

Respuesta del Rei. = Felipe, por la gracia de Dios, rei de los franceses, á Bonifacio VIII. = Sabed.... que Nos á nadie estamos sometidos en quanto á lo temporal: que la colacion de los beneficios, y las sedes vacantes, nos pertenecen por derecho de nuestra corona: que las rentas de las iglesias que vaquen, nos corresponden por real patronato: que las provisiones que hemos hecho ó hiciéremos, son válidas, tanto por lo que respecta á lo pasado, como á lo venidero; y que sostendremos con todo nuestro poder, á los que hemos agraciado y agraciaremos. Los que crean otra cosa serán reputados por locos é insensatos.

Noticias extrangeras.

Extracto de los periódicos y cartas de Lóndres hasta el 16 de abril.

En 11 de abril se hallaba aun en Paris S. M. *Expirante*. Las cartas de aquella capital decian que el Senado habia pedido al Corso que no fuese al ejército. El 9 habia llegado á Paris el nuevo embaxador austriaco, Schwarzenberg, general que fué del cuerpo auxiliar (Con esto y la Regencia á la emperatriz quiere Bonaparte embaucar al emper-

rador Francisco.) A últimos de marzo llegó á Paris el vándalo Soult.

En el *Times* se lee que Alexandro ha ofrecido 400 rusos para servir en la Península á las órdenes del Lord; y que tanto á este como á los ministros británicos no había desagradado la especie. Un art. de Viena del 27 de marzo habla de rennirse en Bohemia un ejército de observacion al mando del general austriaco Kollowrath.

Se forma un gran ejército de suecos rusos, y meklenburgueses ácia Hamburgo.

Parece que el objeto principal de ir al continente el duque de Cumberland es el del matrimonio con la hermana del emperador Alexandro. = Seis mil suecos han llegado á Rügen y Stralsund; 90 se esperaban allí por momentos, y 100 mas se han embarcado ya en Carlsham y Carlscrona para el mismo destino.



Patentes dadas por el Corso á su esposa.

„Napoleon &c. queriendo dar á nuestra mui amada esposa muestras de la gran confianza que en ella tenemos, nos hemos resuelto á investirla y por las presentes la investimos, del derecho de asistir á todos los consejos de gabinete que se convoquen durante nuestro reinado para deliberar sobre los negocios importantes del estado; y como nuestra intencion es tomar inmediatamente el mando de nuestros ejércitos para *libertar* el territorio de nuestros aliados, conferimos á nuestra mui amada esposa el título de *Regente* para que exerza sus funciones, conforme á nuestras ordenes, y á nuestras instrucciones registradas en el registro de estado, de las que no podrá separarse.

„Queremos que la emperatriz Regente presida, en nuestro nombre, el Senado, el consejo de Estado, el de ministros, el consejo privado particularmente para el exâmen de las solicitudes de indultos para cuya firma la autorizamos. Pero no es nuestra intencion, no es que pueda presentar senados-consultos, ó proclamar leyes, refiriendónos respecto á esto á las ordenes y á las instrucciones ya mencionadas.”

Toledo 20 de abril. = El enemigo salió el 10, pero ayer 19 á las 7 de la mañana se presentaron á las puertas de esta ciudad 100 húsares franceses del 5.º; vinieron solo á traer 15 prisioneros del regimiento de Ubrique, cogidos cerca de Yébenes: los entregaron á la justicia con una carta para el duque del Parque, y parece piden igual numero de franceses, señalando 3 dias para el cange. A 6 leguas de aqui tienen 400 caballos. = Mucha etiqueta sobre quien ha de mandar.

Badajoz 22 id. = Por conducto seguro se sabe que el quartel general frances se establece en Pamplona, Vitoria, y Burgos (*estos son tres quarteles.*)

Cadiz 30. = Inmediatamente que llegó á Jaen un correo el día...., envió el Sr. duque del Parque un pliego á Alicante; se dieron órdenes de reunir las tropas acantonadas en varios puntos; y se aseguraba que el 28 avanzaría el tercer ejército ácia la Mancha. La artillería estaba lista en Andujar.

Partes telegraficos. = *Dia 30. De las 12 de ayer á las de hoy.* = *Siguen los trabajos.* = *Entre los almacenes del Trocadero han estado haciendo el exercicio unos 800 infantes; y en el campo de Guia del Puerto 1000 id. y como 100 caballos.*

Capitania del Puerto. = *Dia 30. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado:* de Villagarcia patach. esp. N. S. *del Cármen* con vino, habichuelas y huevos. *Este buque fondeó en habia la mañana del 28, y una fr. port. á la que aun no se ha tomado razon.*

Se admiten subscripciones al Conciso hasta el 6 á 26 rs.

TEATRO. = Bien vengas mal si vienes solo, comedia en 3 actos. = Un padedú. = Saynete. = A las 7½.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.